



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de abril de 2014
No. 64

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H.

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS AGUILAR HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M.A.I.E. JAVIER MERCADO MALDONADO, SÍNDICO MUNICIPAL ASISTIDO POR EL PROF. HERIBERTO ESPIRIDIÓN BECERRIL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y PROF. IGNACIO GABINO ESCOBAR, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 360-A1, 1235, 1111, 323-A1, 1118, 1112, 169-B1, 1109, 194-B1, 1276, 1387, 195-B1, 1275, 1267, 1404, 1389 y 1397.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 365-A1, 1258, 1268, 1257, 1269, 1262, 193-B1, 1272, 380-A1, 368-A1, 190-B1, 337-A1, 356-A1, 1424 y 1466.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS AGUILAR HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M.A.I.E. JAVIER MERCADO MALDONADO, SÍNDICO MUNICIPAL ASISTIDO POR EL PROF. HERIBERTO ESPIRIDIÓN BECERRIL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y PROF. IGNACIO GABINO ESCOBAR, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 2. Estado Progresista, establece entre sus líneas de acción el Objetivo 1, promover una economía que genere condiciones de competitividad el cual prevé en el punto 1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa

Que el 5 de marzo de 1998. se celebró el Convenio de Coordinación de Acciones para la Operación del Registro Estatal de Inspectores, suscrito, por las Secretarías General de Gobierno, del Trabajo y de la Previsión Social, de Desarrollo Económico y de Ecología, así como el Instituto de Salud del Estado de México y, por la otra, la Secretaría de la Contraloría. Teniendo como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección a empresas con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las

Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, mismo que fue publicado el 12 de marzo de 1998, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que la nueva versión del "Registro Estatal de Inspectores", facilita a la población la consulta de las visitas de verificación y tiene por objeto la legalidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamiento participa en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el día 12 de febrero del 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", establece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores (REI).

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.
2. Que el L. en C. P. y A. P. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.
3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, y cuenta con las facultades necesarias para operar, suscribir el presente Convenio y para operar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores," de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primerero de Mayo, número 178 - esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.
- 3.- Que el C. Jesús Aguilar Hernández, Presidente Municipal Constitucional en Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 5 de abril de 2013, se le facultó, para convenir y concertar en representación del Ayuntamiento de Jiquipilco, en términos de lo que dispone la fracción IV del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 4.- Que el M.A.I.E. Javier Mercado Maldonado, Síndico Municipal cuenta con las facultades para representar legal y jurídicamente al H. Ayuntamiento, de conformidad al artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 5.- Que el Prof. Heriberto Esperidión Becerril, Secretario del H. Ayuntamiento cuenta con las facultades como la atribución de validar con su firma los documentos oficiales del Cabildo, y de sus integrantes, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 6.- Que el P.D. Ignacio Gabino Escobar, Contralor Municipal, cuenta con las facultades para realizar acciones de control y evaluación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 7.- Que tiene su domicilio en plaza de la reforma número 1, colonia centro, Jiquipilco, México, Código Postal 50800.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que ha decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar el Registro Estatal de Inspectores en "EL AYUNTAMIENTO", que tiene como propósito proporcionar a la ciudadanía una herramienta informática para que pueda conocer y verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, las cuales deberán realizarse conforme al Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como las observaciones y resultados derivados de las mismas; asimismo, identificar a los verificadores autorizados para realizar dichas actividades.

2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; así las cosas las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre **"LAS PARTES"** conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", los cuales se anexan y forman parte de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la información necesaria para el uso del programa informático, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso la asesoría que se requiera.
- II. Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las cuentas de usuario y contraseñas para que los responsables, accedan al programa informático que permite operar el Registro Estatal de Inspectores y así llevar el control de las visitas de verificación.
- III. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspecciones.
- II. Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores".
- III. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.
- IV. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores.

CUARTA: PRUEBA PILOTO.

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operación del Registro Estatal de Inspecciones para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de un mes contado a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba **"LAS PARTES"** continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

"EL AYUNTAMIENTO" reconoce y acepta que el sistema informático y la base de datos del Registro Estatal de Inspectores, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se encuentra registrado el certificado número 03-2011-082611480400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **"EL AYUNTAMIENTO"** designe al responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma del convenio, al T.D Sabino Ángel Albarrán Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Fomento Turístico

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que originalmente la contrato; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de Diciembre de 2015. "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado de forma anticipada mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

La conclusión anticipada se publicará por "**LA SECRETARÍA**" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "**LAS PARTES**", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN.

El presente Convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México"

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SECRETARÍA"

C. JESÚS AGUILAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

PROF. HERIBERTO ESPIRIDIÓN BECERRIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).

M.A.I.E. JAVIER MERCADO MALDONADO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

PROFR. IGNACIO GABINO ESCOBAR
CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA).



"REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES"
(REI)

CONTENIDO**PRESENTACIÓN****1. CONCEPTUALIZACIÓN****2. MARCO JURÍDICO****3. OBJETIVO****4. ALCANCES****5. FLUJOGRAMA****6. SISTEMA OPERATIVO****6.1 OPERACIÓN GENERAL**

6.1.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.

6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

6.1.1.2 DE LOS H. AYUNTAMIENTOS.

6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE MUNICIPAL.

6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE MUNICIPAL.

6.1.1.2.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE DE COMPUTO MUNICIPAL

6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES MUNICIPALES.

6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES MUNICIPALES.

6.2.2 DEL REGISTRO DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

6.2.2.3 MODIFICACIONES.

6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS.

6.2.2.5 DEL VISITADO.

6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REI

6.2.3.1 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

6.2.4 TABLEROS DE CONTROL

6.2.4.1 INDICADORES ESTADÍSTICOS.

6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN

6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI.

6.2.4.1.3 POR TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO.

6.2.4.2.1 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

6.2.4.2.2 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

6.2.4.2.3 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

6.3 EL BUSCADOR

7. VALIDACIÓN

El Registro Estatal de Inspectores (REI), es un sistema informático en el que el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, debe registrar la información relativa a las visitas de verificación, realizadas a personas físicas o jurídico colectivas, con el objeto de tener un control más preciso y brindar apoyo y soporte jurídico-consultivo a la ciudadanía, vía electrónica o telefónica.

Los presentes Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores (REI), dan a conocer el procedimiento para la captura, manejo y consulta de la información de vistas de verificación, realizadas por el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México. Dicho sistema se encuentra vinculado al SAM (Sistema de Atención Mexiquense), con la finalidad de proporcionar legalidad y transparencia a dichos actos.

1.- CONCEPTUALIZACIÓN

El REI es un sistema informático que permite a las personas físicas y jurídicas colectivas establecidas dentro del territorio mexiquense, conocer y verificar tanto la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetos, así como a los verificadores autorizados para la realización de las mismas.

Conceptos básicos empleados en el REI:

- I. Secretaría: Secretaría de la Contraloría.
- II. Dirección General: Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría.
- III. H. Ayuntamiento.
- IV. REI: Registro Estatal de Inspectores.
- V. Folio Electrónico: Identificador único que proporciona el REI, al momento que el H. Ayuntamiento concluye el registro de una orden de visita de verificación.
- VI. Enlace: Presidente Municipal.
- VII. Subenlace: Persona que designe el presidente Municipal.
- VIII. Subenlace del Área de Computo: Servidor público adscrito al H. Ayuntamiento autorizado para captura, registro y control de la información contenida en el REI.
- IX. Verificador: Servidor público debidamente acreditado, facultado o autorizado por el H. Ayuntamiento para ejercer acciones de visitas de verificación.
- X. Visitado: Persona física, jurídico colectiva o servidor público, objeto de la visita de verificación.
- XI. Visita de Verificación: Acción que realiza el verificador en el ejercicio de sus atribuciones o funciones.
- XII. Visita de Verificación Ordinaria: Las registradas que están dentro del programa de trabajo de la semana próxima.
- XIII. Visita de Verificación Extraordinaria: Las registradas que se encuentran fuera del programa de trabajo o con fecha de programación correspondiente a la semana que transcurre.

- XIV. Orden de Visita de Verificación: Formato foliado expedido por el REI que contiene la autorización para llevar a cabo una visita de verificación.
- XV. Consulta: Acción efectuada por el ciudadano a través del REI, que permite verificar los datos de la orden de visita de verificación y los del verificador que la realizará.
- XVI. Órgano de Control Interno: Contraloría Municipal.
- XVII. SAM: Sistema de Atención Mexiquense.

2. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
4. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
6. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
7. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
8. Convenio de Coordinación para la operación del Registro Estatal de Inspectores.

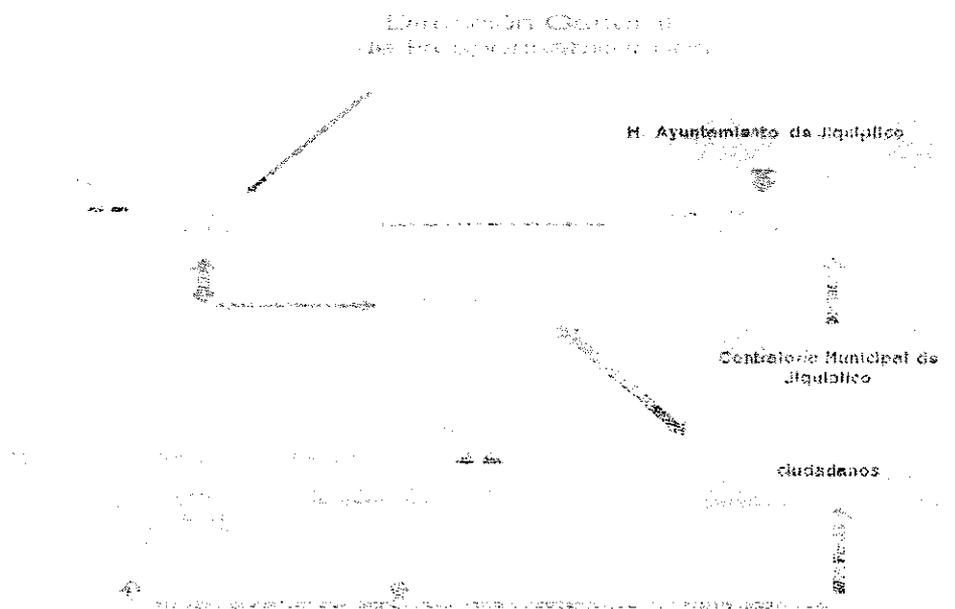
3. OBJETIVO

Contar con un sistema informático, que permita registrar y monitorear la actuación de los verificadores autorizados para realizar visitas de verificación encomendadas por el H. Ayuntamiento Jiquipilco, así como ofrecer a la ciudadanía una herramienta para consultar la autenticidad y legalidad de las órdenes de visita de verificación, observaciones y resultados derivadas de las mismas.

4. ALCANCES

Las estadísticas y patrones que genere el REI servirán para el estudio e instauración de programas de mejoramiento en el servicio que presta el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, así como mantener informados a su titular.

5. FLUJOGRAMA



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 OPERACIÓN GENERAL

El REI será administrado por la Dirección General, siendo la única Unidad Administrativa con atribuciones para normar y con facultades para emitir disposiciones de operación a través de circulares.

Para la operación del REI es necesario ingresar a la página de Internet <http://www.secogem.gob.mx/Sam/REI> y registrar la cuenta usuario y contraseña, mismas que deberán ser solicitadas previamente a la Dirección General.

El Presidente Municipal, deberá nombrar un enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI, a su vez el Enlace, nombrará un Subenlace, quien será responsable solidario de la información que se inscriba en el REI.

El Sistema permitirá la emisión de reportes y gráficas, filtrando la información de acuerdo al nivel del usuario.

- Dirección General: consulta y administra todos los tablero de control,
- Enlace (Presidente Municipal): consulta los tablero de control sólo de su H. Ayuntamiento.
- Subenlace del H. Ayuntamiento. (Directores de Área, Jefes de Departamento etc....) cancela las ordenes de visita de verificación y consulta los tablero de control y registro de las Unidad administrativas que tiene la función
- Subenlace de cómputo del H. Ayuntamiento: Registra la información en el REI.
- Órgano de Control Interno: consulta los tableros de control y verifica la autenticidad de la información.

6.1.1 DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.

6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

- Administrar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el REI.
- Proporcionar atención e información a los ciudadanos respecto de la autenticidad de las órdenes de visita de verificación, así como de los verificadores autorizados para realizar dichas actividades y los resultados obtenidos de éstas.
- Administrar las claves (usuario y contraseña) para acceder al sistema REI, para entregarlas a los servidores públicos que se encuentren autorizados para tal efecto, de las Direcciones Generales de Control y Evaluación, Órgano de Control Interno, Enlaces y Subenlaces.
- Captar y tramitar las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se originen de las visitas de verificación.
- Vigilar y Supervisar periódicamente, la aplicación y desarrollo de los procedimientos y demás políticas existentes para el control del Registro Estatal de Inspectores.
- Realizar los trámites para registrar, modificar o dar de baja algún dato de los usuarios en el REI, a solicitud del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México.

6.1.1.2 DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO ESTADO DE MÉXICO.

- El Presidente Municipal, deberá nombrar un Enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI.

6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE.

- Designar a los servidores públicos que fungirán como Subenlaces en el H. Ayuntamiento de Jiquipilco Estado de México. (Subenlace Jurisdiccional y Subenlace del Área de Cómputo)
- Analizar los tableros que el sistema genera, acerca de las visitas de verificación. (estatus, porcentaje de consultas, y la información relativa)
- Llevar a cabo acciones de mejora, en relación a los resultados obtenidos, de la práctica de visitas de verificación.
- Autorizar la cancelación de las órdenes de visitas de verificación, asentando de forma clara y precisa el motivo y la fecha de la misma.

6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE.

- Registrar y mantener actualizado el padrón de verificadores, previamente autorizados por el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, del Estado de México.
- Registrar las visitas de verificación, especificando el periodo de la visita y la descripción del objeto de ésta.
- Entregar la impresión de la cédula a la orden de visita de verificación a los verificadores; la cual contiene el número de folio electrónico generado por el REI.
- Registrar los resultados generados de la orden de visita de verificación después de cinco días hábiles de haber sido realizada.
- Modificar las órdenes de visita de verificación, así como de su plantilla de verificadores, cuando sea legalmente procedente.

6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES.

Para el registro de los Verificadores, los Subenlaces del Área de Cómputo accederán a la opción "Plantilla de verificadores" y, posteriormente, el sistema les solicitará los siguientes datos: (Clave del servidor público, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, CURP, RFC, Homoclave, Profesión, Número de la credencial o gafete, Vigencia de la credencial o gafete, Dependencia a la que está adscrito, Dirección, Subdirección, Departamento o Unidad Administrativa a la que está adscrito, Imagen escaneada del anverso y reverso de la credencial o gafete.)

6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES.

- Los Subenlaces del Área de Cómputo registrarán altas, bajas o modificaciones dentro del REI, en un horario de 09:00 horas a 18:00 horas en días hábiles y previa autorización del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento o del Enlace.
- Registrados los datos del verificador el sistema lo redireccionará hacia "Agregar imagen", para que guarde la imagen escaneada tanto del anverso como del reverso de la credencial o gafete del verificador.
- Los pasos a seguir para guardar la imagen de la credencial o gafete que previamente debió haber sido escaneado son:

1. Hacer clic en el botón "Examinar" para buscar la imagen de la credencial o gafete correspondiente al anverso de ésta.
 2. Una vez ubicada la imagen, seleccionarla y hacer clic en el botón "Abrir"
 3. Y por último debe hacerse clic en el botón "Agregar imagen", para que el sistema, guarde la imagen seleccionada
- Para editar los datos de un verificador o desactivar el registro del verificador porque éste ha sido dado de baja, lo que debe hacerse es buscar en el listado de la plantilla de verificadores el nombre del verificador a modificar y hacer clic en el icono de "Editar", correspondiente al renglón donde se encuentra el registro. Y a continuación se mostrará la pantalla que le permite tanto modificar los datos del verificador o si así lo requiere desactivar el registro.
 - Para guardar los cambios realizados al registro del verificador deberá hacer clic en el botón "Guardar".
 - El sistema sólo permite eliminar los datos de un verificador, si éste no ha sido registrado en alguna orden de visita de verificación. Si éste es el caso entonces tendrá que desactivar el registro dejando sin efectos sus funciones.

6.2.2 REGISTRO DE ÓRDENES DE VISITA, INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN.

Los Subenlaces del Área de Cómputo registrarán las órdenes de visita de verificación, capturando los datos requeridos por el Sistema, el cual una vez concluida la captura, automáticamente generará un número consecutivo denominado **folio electrónico**, que estará compuesto por año, clave del H. Ayuntamiento, consecutivo y 4 dígitos de verificación; el cual será indispensable para identificar el registro de la orden de visita de verificación. El estado inicial de la orden será: "Programado".

La consulta de la visita de verificación, sólo puede realizarse el mismo día en que ésta se practicará, y no será posible su consulta con días de anterioridad.

6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- Las visitas de verificación podrán ser de carácter "Ordinario" o "Extraordinario". (ver punto I fracciones XII y XIII)
- La orden de visita de verificación contendrá los datos solicitados por el sistema, es necesario que todos los campos marcados como obligatorios sean completados, en caso contrario el sistema no permitirá guardar el registro hasta que hayan sido llenados.
- Una vez guardados los datos del visitado y de la orden de visita de verificación, se podrán registrar los datos de los verificadores autorizados para efectuar la visita de verificación. Es importante que primero se haya registrado la plantilla de verificadores.
- Una vez concluido el registro ya no se podrá modificar ningún dato. El sistema generará el número de folio electrónico correspondiente y mostrará la ficha de ésta para su impresión.

6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- La cancelación de una orden de visita de verificación, podrá realizarse por parte del Subenlace del Área de Cómputo previa instrucción del Enlace o Subenlace Jurisdiccional, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles cuando sea legalmente procedente.
- Para cancelar una orden de visita de verificación se debe dar clic en el módulo "Visitas de verificación", "Cancelación" seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y dar clic en "Mostrar".
- Sólo se permite la cancelación de las visitas de verificación, cuando existan motivos válidos y procedentes.
- Para editar los datos de la cancelación debe hacerse clic en el icono de "Cancelar visita". Sólo se permite la edición de los datos durante el transcurso del día en el que fueron registrados. Para consultar la ficha completa incluyendo los datos de la cancelación se debe dar clic en "Ver ficha".
- Las cancelaciones únicamente podrán realizarse por indicaciones del Enlace o del Subenlace Jurisdiccional.

6.2.2.3 MODIFICACIONES

- Consiste en realizar correcciones, rectificaciones o cambios en una orden de visita de verificación, dicha acción, sólo se podrán realizar, si no se ha finalizado la conclusión del registro.
- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar dichos movimientos en el Registro Estatal de Inspectores (REI), en un horario de de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS

- Para "registrar" o "editar" los resultados primero debe seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y después dar clic en el botón "mostrar" para listar las visitas de verificación que se han registrado en el sistema. Después se debe dar clic en el icono "registrar resultados" correspondiente a la visita de verificación que desea registrar o editar sus resultados, mostrando la pantalla en donde podrá capturar los resultados.
- Sólo se permite la edición de los resultados durante el transcurso del día en el que fueron registrados.
- Sólo se permite el registro de los resultados de una visita de verificación, si ya se concluyó el registro de la misma, si ésta no ha sido cancelada y si la fecha inicial del periodo en que será realizada es igual o anterior al día actual.
- Los datos solicitados para el registro de resultados serán:
 - a) La descripción de los resultados de la visita de verificación.
 - b) El estatus del resultado: "Sin resultados" o "Con resultados".
- Para guardar esta información se debe dar clic en "Guardar". Para consultar la ficha completa incluyendo los resultados se debe dar clic en "Ver ficha" correspondiente a la visita de verificación que requiera.
- Una vez registrada esta información el estado de la orden de visita de verificación cambiará a: "Realizada".
- Nivel de usuario con acceso a esta opción: Enlace del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México.

6.2.2.5 EL VISITADO

- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar el registro de los datos de éste en el REI, en cada orden de visita de verificación consistentes en: Nombre o Razón Social, Régimen Fiscal, Homoclave, Domicilio y Giro.

6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES.

6.2.3.1 CONSULTA Y CONTROL DE LOS VERIFICADORES.

- El ciudadano podrá consultar y contrastar los datos del verificador que llevará a cabo la orden de visita de verificación, ingresando a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/
- Para el caso de que la consulta sea efectuada por la Dirección General se utilizara el criterio de búsqueda de "Datos del verificador".
- Para el registro, atención y trámite de las quejas, sugerencias y reconocimientos, señalados en los presentes lineamientos, se definirá en el Manual que para tal efecto expida la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, deberá realizar el trámite de las quejas, sugerencias o reconocimientos que estime conveniente y dentro del marco de sus atribuciones, tomando las medidas preventivas y correctivas, para evitar la continua comisión u omisión de conductas irregulares, y que le permitan mejorar los servicios prestados por el H. Ayuntamiento.

6.2.3.2 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA, DE VERIFICACIÓN.

El Sistema de Atención Mexiquense dispone de una opción que le permita al ciudadano la consulta y confirmación de los datos de la orden de visita de verificación que se llevará a cabo, dónde se tendrá que capturar: el número de **folio** de la visita de verificación (es el folio que generará el sistema al momento de concluir el registro de la orden).

Internamente el sistema registrará en una "bitácora" las consultas realizadas ya sea en forma exitosa o no, guardando para tal fin los siguientes datos:

- Fecha y hora en que se realizó la consulta.
- Vía de consulta (en este caso será Internet).
- Dato capturado: (Número de orden de la visita de verificación).
- Identificador que señale si la consulta se realizó con o sin éxito.

Nota: Esta opción estará vinculada en la página principal del Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

6.2.4 TABLEROS DE CONTROL

- Este módulo contiene los indicadores estadísticos y de desempeño que permiten conocer en forma general el estatus en el que se encuentran las visitas de verificación programadas por el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, así como los totales y porcentajes de consultas realizadas al REI, tanto exitosas como no exitosas.

A continuación se presentan las opciones del menú de "Tableros de Control" divididas por niveles de usuario del sistema.

- La Dirección General, podrá acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas de verificación, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito.
- El Enlace del H. Ayuntamiento, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Subenlace del H. Ayuntamiento, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, podrán acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.

6.2.4.1 INDICADORES ESTADÍSTICOS

6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en "Por estatus de las órdenes de visita de verificación", aparecerá una "barra de filtro de fecha de programación" de las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere consultar para conocer el estatus en el que se encuentran dichas órdenes. Una vez capturado el periodo se debe dar clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero por estatus; el cual se encuentra dividido en las siguientes columnas:

- Dependencia u H. Ayuntamiento que programa las visitas de verificación. La cual a su vez se encuentra agrupada en el sector al cual pertenece: H. Ayuntamiento.
- Total de visitas de verificación programadas: ordinarias o extraordinarias.
- Suma Total de de visitas de verificación **por realizar**: aquellas cuya fecha de programación es posterior o igual al día actual.
- Total de visitas de verificación **sin resultados**: aquellas cuya fecha de programación es anterior al día actual y no cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
- Total de de visitas de verificación **realizadas**: aquellas que cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.

- a. **Sin resultados:** aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: sin resultados.
- b. **Con resultados:** aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: con resultados.
- c. **Suma realizadas:** suma de las visitas de verificación sin resultados y con resultados.

- **Canceladas**

- a. Antes o el día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
- b. Después del día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
- c. Suma: de visitas de verificación que fueron canceladas tanto antes o el mismo día de la fecha de programación de la visita como después de dicha fecha.

- **Gráfica.**

Por cada dependencia y H. Ayuntamiento el sistema generara una gráfica de barras que muestra el total de las visitas de verificación: por realizar, sin resultados, realizadas y canceladas. Para acceder a ésta debe hacer un clic sobre el icono correspondiente a la dependencia o el H. Ayuntamiento a consultar.

Si requiere conocer el estatus de las visitas de verificación, a nivel de las Unidades Administrativas de cada una de las Dependencias y H. Ayuntamientos, se debe dar clic en el nombre de cada una de éstas.

Para conocer el detalle de cuáles son las visitas de verificación en cualquiera de estos dos niveles del tablero, correspondiente a los estatus identificados en cada columna del tablero, se debe dar clic en el número que indica el total de visitas que se encuentran en cada uno de los estatus.

También puede conocer el detalle de las visitas de verificación a través de las gráficas del tablero.

Para hacer esto de clic en la columna o sección de la gráfica que requiera consultar el detalle. Para ver la ficha completa de cada supervisión de clic en el icono "Ver ficha", correspondiente a la visita de verificación que requiera consultar.

6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tablero de control" y posteriormente en la opción "Por consultas realizadas al "Registro Estatal de Inspectores", aparecerá una "barra de filtro por fecha en que se realizo la consulta" a las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocer el total de consultas realizadas divididas entre las consultas realizadas:

- En forma exitosa y no exitosa.
- La vía en que fueron realizadas: Internet, Telefónica y Personal.
- Por dependencia correspondiente a la visita de verificación que se consultó.

Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero. Para conocer el detalle de las consultas realizadas debe de igual forma que en el tablero anterior se dará clic en el número que correspondía a la columna y renglón de la Dependencia u H. Ayuntamiento que requiera consultar.

6.2.4.1.3 TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Para acceder a esta opción se deberá dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en "Trámites derivados de las visitas de verificación", aparecerá una "barra de filtro por fecha de programación" de las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocer de:

- El total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se derivaron de una visita de verificación.
- El total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.

Dichos totales son agrupados por la dependencia correspondiente a la visita de verificación ó al H. Ayuntamiento registrada en el trámite. Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero.

Para consultar el detalle de igual forma que en los tableros anteriores se deberá dar clic en el número correspondiente a la columna y renglón de la Dependencia u H. Ayuntamiento a consultar.

6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO

6.2.4.2.1 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS

Para acceder a esta se debe dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo se debe dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes, de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.2 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO Y SIN ÉXITO.

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.

- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo dé clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna o sección de la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.3 INDICADOR DE DESEMPEÑO: PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS – CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO VS. SIN ÉXITO

Para acceder a esta opción de clic en el módulo de "Tableros de control" y posteriormente de clic en la opción "Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de consultas realizadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo de clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las consultas haciendo clic en la sección de la gráfica correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.5 EL BUSCADOR

El Registro Estatal de Inspectores contiene esta opción para la consulta de las órdenes de visita de verificación, así como de los datos del verificador, para los casos en los que el verificador por algún motivo no le proporcione al ciudadano el número de orden de visita de verificación o no cuente con el acceso a Internet y éste solicite la comprobación de su visita de verificación a la Dirección General vía telefónica o personal.

Nivel de usuario con acceso a esta opción: Dirección General de Responsabilidades.

Esta aplicación se encuentra en el módulo del menú principal que permite como su nombre lo indica, realizar búsquedas de las órdenes de visita, supervisión o inspección a través de alguno de los siguientes criterios:

- Número de folio electrónico de la visita de verificación.
- Datos del visitado (RFC y/o Nombre o razón social).
- Datos del verificador (RFC, Número de credencial o gafete, Apellido paterno, Apellido Materno y/o Nombre del verificador).

Además de los criterios de búsqueda mencionados en el párrafo anterior, en esta opción también es necesario seleccionar otros dos campos más necesarios para poder obtener el Indicador estadístico de "Consultas realizadas al Registro Estatal de Inspectores". Dichos campos son:

- Tipo de consulta: telefónica o personal, y
- Dependencia.

Una vez seleccionados los valores citados y digitados en el campo del criterio seleccionado, al dar clic en el botón "Mostrar", se visualizará el listado de las visitas de verificación.

Todas las consultas realizadas en el "Buscador" serán registradas en una bitácora, donde se guardan concretamente los datos digitados en los criterios de búsqueda, así como la clasificación de la consulta: exitosa o no exitosa.

El sistema considera como consulta "exitosa" cuando el dato consultado por el usuario o ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del REI.

También es posible consultar la ficha completa de la orden de visita de verificación, haciendo clic en el icono de "Ver ficha" correspondiente al renglón de la ficha que requiere consultar.

Para el caso de la consulta utilizando el criterio de búsqueda de "Datos del Verificador", en el supuesto de que el sistema encuentre registros de verificadores que coincidan con los datos digitados, este listará a los verificadores y todas las visitas de verificación en las que se encuentre como encargado de realizarlas, las cuales también podrá consultar su ficha haciendo clic en el número de folio.

Además a través de estos tableros es posible conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos que se deriven de una visita de verificación.

7. VALIDACIÓN

M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar
 Director General de Responsabilidades
 (Rúbrica).

M. en A. P. Diego García Sánchez
 Director de Responsabilidades Administrativas "A"
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 915/2012.
SECRETARIA "A".

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de XOCHITL MARIA ARMAS RUEDA, expediente número 915/2012, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

Agréguese a los autos del expediente número 915/2012 el escrito del apoderado de la parte actora, por fechas sus manifestaciones, como lo solicita de octubre, del año en curso, dentro del término concedido para ello, por perdido su derecho para hacerla valer con posterioridad; en consecuencia, con fundamento en el artículo 570 de la Ley de la Materia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan las diez horas del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: departamento 402, del edificio uno (Tenayo XXI), manzana B-2, Fraccionamiento El Tenayo, en Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 95 a la 103, por la cantidad de \$ 406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 270,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores, el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$ 40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procedase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre. Póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su diligenciación con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Quinto de lo Civil, Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado CRISPIN JUAREZ MARTINEZ, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado

y en los lugares de costumbre. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., a 19 de febrero del año 2014. En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

360-A1.-26 marzo y 7 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ESPINDOLA LOPEZ LUZ ADRIANA, expediente número 749/2009, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda en condominio, casa número 10, del condominio 61, denominado "Fuentes del Castillo" lote 3, de la manzana XVI, marcado con el número oficial 8, de la calle cerrada del Rocío, del conjunto urbano, tipo interés social, denominado Hacienda San José, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicado por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 10 de marzo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

1235.-26 marzo y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento al auto dictado en fecha diez de febrero del dos mil catorce, dictado en el expediente número 1151/2013, que se tramite en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Familiar, denunciado por HEIDI CRYSTAL CASTAÑEDA CRUZ, el Juez del conocimiento dictó auto se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS LEONEL PALACIOS MURIAS, a efecto de hacerle saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, finalmente por auto diverso de fecha diez de febrero del dos mil catorce, se ordena la publicación de los presentes edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Veintiocho de febrero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1111.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ALEJANDRO MORENO BARRERA.

Se hace de su conocimiento que EPIFANIO ZAPIEN FLORES, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de USUCACION, en el expediente número 549/2012, las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva que haga su Señoría en el sentido que ha operado en mi favor la usucapión, por el transcurso del tiempo, cumpliendo con los requisitos legales y me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle Batalla del Monte de Las Cruces, manzana 8, lote 72, Colonia México Independiente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 7 metros con calle Batalla del Monte de Las Cruces; al este: 17.64 metros con lote 73; al sur: 7 metros con lote 4; al oeste: 17.64 metros con lote 71, con una superficie de 123.48 metros cuadrados. B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor del demandado, que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 80, volumen 1147, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de julio de 1993. C) La inscripción de la sentencia previa los trámites de Ley se sirva dictar su Señoría, en la cual se me declare propietario del inmueble motivo del presente juicio ya que dicho instrumento en lo sucesivo me sirva como título de propiedad. D) El pago de gastos y costas que se originen esto que la demandada se oponga en el presente juicio. **BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1. En fecha 11 de septiembre de 1995 mediante contrato privado de compraventa adquirí del C. ALEJANDRO MORENO BARRERA del inmueble antes mencionado, por la cantidad de 41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). 2. Para acreditar mi posesión adjunto al presente juicio poder irrevocable para actos de dominio, otorgado por el C. ALEJANDRO MORENO BARRERA a favor de los C. MARIA DEL ROCIO LOPEZ RUIZ y EPIFANIO ZAPIENS FLORES, respecto del inmueble del presente litigio, pasado ante la fe del Notario Público número 26 del Estado de México. 3. Anexando escritura 21,495, volumen 355, página 117 de fecha 16 de noviembre de 1992, desprendiendo contrato de compraventa realizado por vendedor INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) y comprador ALEJANDRO MORENO BARRERA respecto del inmueble motivo del presente juicio y certificación de inscripción de 23 de mayo de 2012. 4. El inmueble objeto del presente juicio, lo he venido poseyendo en calidad de propietario en virtud de que dicho inmueble me fue entregado de forma física y material, poseyendo de una forma ininterrumpida desde el año de 1995 en concepto de propietario de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño. 5. El suscrito ha realizado diversos trámites y pagos administrativos ante autoridades municipales como el pago de impuestos predial, agua manifestación de valores catastral y traslado de dominio de mi propio peculio. 6. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de los múltiples intentos administrativos por obtener un título que me ampare como legítimo propietario del inmueble en cuestión, no me ha sido posible escriturar.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

323-A1.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE JUAN PACHECO SUAREZ.

A Usted JOSE JUAN PACHECO SUAREZ, por este medio, se hace saber que en fecha tres de junio del año dos mil trece, el Ciudadano JOVANI PACHECO LOPEZ por su propio derecho y en representación de la menor DULCE YADIRA PACHECO LOPEZ, así como los Ciudadanos EDGAR y NANCY GUADALUPE de apellidos PACHECO LOPEZ, en su calidad de descendientes directos denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de DOMITILA LOPEZ CEDILLO (fallecida el 18 de mayo de 2013), ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrándose bajo el expediente marcado con el número 1123/2013, manifestando que desde el día veintiuno de marzo del año dos mil nueve, su señor padre JOSE JUAN PACHECO SUAREZ, se encuentra desaparecido, manifestando bajo protesta de decir verdad su paradero actual. Atento a lo cual mediante proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil trece, se ordenó notificar al señor JOSE JUAN PACHECO SUAREZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.-En cumplimiento al auto de fecha 05 de septiembre de 2013, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 28 de febrero del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Morene Rodríguez.-Rúbrica.

1118.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROSARIO ARANO OSORIO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 770/2013, Juicio Ordinario Civil (USUCACION), en contra de ARTURO NOGUERA NOVETO, MARIA DEL REFUGIO CRUZ y MARIA DE LA LUZ MARTINEZ PEREZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial por parte de su Señoría de que ha operado a mi favor la usucapión y en consecuencia cambie la calidad jurídica que ostento sobre el inmueble materia del presente asunto pasando de ser poseedor a propietario del inmueble que se detalla en el hecho uno del presente escrito inicial de demanda.

B) Como consecuencia lógica de lo anterior se ordena la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente existe a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y se inscriba a mi favor, a fin de que la sentencia que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad y surta efectos contra terceros.

C) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha diez de marzo de dos mil uno, celebre contrato privado de compraventa con el C. ARTURO NOGUERA NOVETO, respecto de una fracción de terreno consistente en 625.00 metros cuadrados y que se encuentra ubicado en: Avenida Benito Juárez, sin número, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros colinda con Rodolfo Acosta; al sur: 25.00 metros colinda con Agustín Oliverio Martínez y Carlos Martínez Pérez; al oriente: 25.00 metros colinda con Avenida Benito Juárez; al poniente: 25.00 metros colinda con Refugio Cruz Martínez y Carlos Martínez Pérez.

Hechos que se acredita en términos del contrato privado de compraventa que se anexa.

2.- Que al momento de realizar la transacción de compraventa, se me entrego la posesión física y material del inmueble y lo he venido poseyendo a título de dueño o propietario, en virtud de existir un contrato privado de compraventa mediante el cual se me transfirió todos los derechos sobre el inmueble dándose de tal forma los elementos básicos de la posesión del bien litigioso de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito uno de mayor superficie y que obra inscrito a favor de la C. MARIA DEL REFUGIO CRUZ, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán, México, bajo los siguientes datos registrales.

PARTIDA: 2613
VOLUMEN: V
LIBRO: PRIMERO
SECCIÓN: PRIMERA
DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO MIL
OVECIENTOS SETENTA Y DOS

Tal y como aparece y se demuestra en términos de la documental pública consistente en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

4.- Como se desprende del contrato de compraventa referido en el hecho uno, el precio fijado por la operación fue la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOSCENTOS 00/100 M.N.), tal y como se acredita en términos de la CLAUSULA SEGUNDA del referido contrato, cantidad de dinero que fue recibida a satisfacción del vendedor.

5.- Cabe destacar a su Señoría que desde el momento que tome posesión del inmueble empecé a realizar obras de construcción y mejoras del mismo y que actualmente vivo en él.

Mediante proveído de fecha treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), tomando en consideración que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias, en donde se advierte que no fue posible localizar a ARTURO NOGUERA NOVETO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se dejan a disposición del promovente los edictos para que realice los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenadas.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días de febrero de dos mil catorce (2014).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de enero del año dos mil catorce (2014).-Firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

323-A1.-18, 27 marzo y 7 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

REPRESENTANTE:

En los autos del expediente número 334/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS ROMERO PARTIDA, en su carácter de representante legal de AGUSTIN ROMERO RAMIREZ, en contra de "R. F. L." SOCIEDAD ANONIMA; el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada "R. F. L." SOCIEDAD ANONIMA; por lo que con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se emplaza a juicio a la demandada "R. F. L." SOCIEDAD ANONIMA; en los siguientes términos.

Se ordena el emplazamiento del demandado indicado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, además se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán las posteriores por medio de lista y Boletín Judicial. Además, fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: a).- LA USUCAPION a favor de mi representado para quedar como propietario del departamento 101, predio 1900, manzana S/N del Boulevard México-Querétaro, también denominado Boulevard

Avila Camacho edificio A-7 Condominio Habitacional R. L. F. San Lucas Tepetlalco Municipio de Tlalnepantla. b).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte a favor de mi representado en términos del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, misma que será el título de propiedad en lo sucesivo.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de enero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cresenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

323-A1.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EXPEDIENTE 813/2013.

IRMA RODRIGUEZ MORENO, por su propio derecho, demando en la vía de Controversia del Orden Familiar (DIVORCIO INCAUSADO) a ENRIQUE MARTINEZ BUTAMANTE, registrado bajo el número de expediente 813/2013, el Juez dictó un auto que a la letra dice:

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.- En fecha veinte de mayo del año dos mil trece se tuvo por admitida la demanda interpuesta por IRMA RODRIGUEZ MORENO en contra de ENRIQUE MARTINEZ BUSTAMANTE demandándole en el Procedimiento Especial Divorcio Incausado, solicitándose a su vez girar oficio a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al encargado de la Oficina de Presentaciones y Mandamientos Judiciales de la Coordinación de Tlalnepantla, así como al Instituto Federal Electoral del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza a efecto de informen sobre la búsqueda y localización del domicilio de ENRIQUE MARTINEZ BUSTAMANTE, comunicándoles que tuvo como último domicilio el ubicado en calle Calzada San Mateo, número 38, esquina privada Santa Rita, Colonia Juan Bosco, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Remitiéndose los oficios correspondientes en fecha tres de julio del año dos mil trece, teniendo en lo sucesivo contestación de dichos oficios en los cuales dichas dependencias antes mencionadas, mediante los cuales no se tuvo contestación satisfactoria, por tanto mediante edictos que contiene la narración sucinta de lo que antecede en el expediente desé vista a ENRIQUE MARTINEZ BUSTAMANTE, con la solicitud de divorcio incausado, así como la propuesta de convenio que formula el actor, para que dentro del plazo de treinta días, manifieste lo que a su derecho convenga en el entendido de que los edictos serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole de su conocimiento al demandado que deberá de desahogar la vista planteada en un periodo no mayor a treinta días, aclarando que en caso de resultar omiso, se seguirá la presente litis en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo que dure la vista ordenada.

----- NOTIFIQUESE -----

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Y ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.- -DOY FE.- - -

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, suscribe a veintiocho de agosto del dos mil trece.-NOTIFIQUESE.-Atizapán de Zaragoza, México, a siete de

octubre del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veintiocho de octubre del año dos mil trece.-Primer Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1112.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1013/2011, se ordena el emplazamiento a los demandados JORGE RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA LUISA BOSS AYALA DE RODRIGUEZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARTHA LAURA ALVAREZ RESENDIZ, le demanda en la vía ordinaria civil de otorgamiento y firma de escritura, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Cuatrocientos Ochenta y Siete, lote 6, manzana T, supermanzana 31, Unidad Vecinal Séptima Sección del Conjunto Urbano Peñón de los Baños (San Juan de Aragón), en la Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote T, siete, al sur: 17.50 metros con lote T cinco, al oriente: 7.00 metros con lote T veintiséis y al poniente: 7.00 metros con Avenida Cuatrocientos Ochenta y siete, con una superficie total de: 122.50 decímetros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: 1.- La firma y otorgamiento de escritura notarial del bien inmueble ubicado en Avenida Cuatrocientos Ochenta y Siete, lote 6, manzana T, supermanzana 31, Unidad Vecinal Séptima Sección de Conjunto Urbano Peñón de los Baños (San Juan de Aragón), en la Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes. Manifestando en los hechos de la demandada que en fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, celebró un contrato de compraventa privado con los señores JORGE RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA LUISA BOSS AYALA DE RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble antes descrito, del cual pagó a los hoy demandados la cantidad de \$2,500,000.00, en una sola exhibición el día de la compraventa dándole la posesión física del bien inmueble y haciéndole entrega de la documentación que acredita la propiedad, por lo que el suscrito se ve en la necesidad de acudir a la presente vía en virtud de que actualmente se han negado a otorgarle su firma ante el Notario Público. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en el periódico Rapsoda, Diario Amanecer u Ocho Columnas de esta Ciudad. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

169-B1.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 595/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ALTAGRACIA FERNANDEZ GONZALEZ, a quien se le hace saber que MARGARITA JOSEFINA TRUJILLO GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha terminado el contrato de arrendamiento celebrado el día primero de agosto del año dos mil doce, respecto del local comercial marcado con el número, del inmueble ubicada en Avenida Solidaridad las Torres número 1517, Colonia San Salvador Tizatlalli en esta Ciudad de Metepec, Estado de México. B) Como consecuencia de la terminación del citado contrato de arrendamiento, la desocupación y entrega del local comercial mencionado. C) El pago de la cantidad de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más IVA, por concepto de las rentas que se adeudan correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce, así como de las rentas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año dos mil trece más las rentas que se sigan causando desde la iniciación del presente juicio hasta la total desocupación y entrega del local comercial referido, tal y como se estipula en las cláusulas SEGUNDA Y QUINTA del contrato de arrendamiento objeto del presente juicio. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Las anteriores con relación a los siguientes hechos: I.- Con fecha primero de agosto del año dos mil doce, la señora ALTAGRACIA FERNANDEZ GONZALEZ como arrendadora, el señor EDGAR OLIVER VAZQUEZ MERCADO como fiador y la suscrita MARGARITA JOSEFINA TRUJILLO GARCIA como arrendadora, celebramos contrato de arrendamiento respecto del local comercial marcado con número 1, del inmueble ubicado en Avenida Solidaridad las Torres número 1517, Colonia San Salvador Tizatlalli en esta Ciudad de Metepec, Estado de México, tal y como lo acredito con respectivo contrato de arrendamiento documento base de la acción. II.- El término del arrendamiento se fijó en seis meses forzoso iniciando el día primero de agosto del dos mil doce terminando el día treinta y uno de enero del año dos mil trece, tal y como se estipuló en la cláusula CUARTA de dicho contrato de arrendamiento y hasta el momento la demandada ALTAGRACIA FERNANDEZ GONZALEZ, no ha hecho la entrega del local arrendado. III.- El contrato de arrendamiento base de la acción, que tenemos celebrado se encuentra vencido y la demandada no ha entregado la localidad arrendada, por lo que no es deseo de la suscrita seguir rentando dicho inmueble, por lo que solicito que la demandada se sirva desocupar y entregar el local comercial arrendado, entregando las llaves, y el inmueble. Sin embargo, la demandada ALTAGRACIA FERNANDEZ GONZALEZ a la fecha no ha hecho la desocupación y entrega del bien inmueble que le fue rentado, razón por la cual me veo en la necesidad de demandarla en forma y términos porque lo hago por medio del presente escrito de demanda. IV.- En la cláusula QUINTA del mencionado contrato de arrendamiento, se pactó que al término del contrato la señora ALTAGRACIA FERNANDEZ GARCIA se obliga a desocupar y entregar el local arrendado y que para el caso de no entregarlo al término del contrato se obligaba arrendataria a pagar la suma de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales hasta que desocupe el local arrendado. A la fecha demandada ha dejado de pagar las rentas mensuales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce, así como las rentas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre el año dos mil

trece, por lo que se reclama entre otras cosas el pago de la cantidad de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas que adeuda más las que sigan adeudando hasta la desocupación y entrega del local arrendado, lo anterior en términos de lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA Y QUINTA del citado contrato de arrendamiento, en donde se estipuló que para el caso de que la arrendataria hoy demandada no hiciera la desocupación y entrega del bien arrendado se obligó a pagar la cantidad antes citada. Así como las rentas que se sigan causando desde la iniciación del presente juicio hasta la total desocupación y entrega del local comercial referido. Adjuntando al presente escrita los recibos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año dos mil trece ya que son los meses de renta que ha dejado de pagar. V.- El pasado ocho de enero del año dos mil trece, la suscrita promoví el Juicio Especial de Desahucio en contra de las señoras ALTAGRACIA FERNANDEZ GONZALEZ y EDGAR OLIVER VAZQUEZ MERCADO, toda vez que adeudaban las rentas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre todos del año dos mil doce y el mes de enero del año dos mil trece renta mensual a razón de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo tanto las rentas que se les reclaman ascienden a la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más las que se siguieran venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado, dicha Juicio Especial de Desahucio se radicó bajo el expediente número 9/2013 en el Juzgado Naveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México actualmente Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, sin embargo, no fue posible emplazar a los demandados, toda vez que nunca se pudieron localizar en ninguno de los domicilios proporcionados tanto por los demandados como por diversas autoridades, tal y como se desprende de la copia certificada del referido expediente la cual acompañó bajo el ANEXO 16, en donde obran todas y cada una de las diligencias que se realizaron con la finalidad de emplazarlos a juicio, incluso en domicilios fuera de ésta jurisdicción, pero en ningún domicilio de los que se obtuvieron fue posible su localización, como obra plena y legalmente acreditado en todas y cada una de las actuaciones que se realizaron por los ejecutores y las cuales obran en la referida copia certificada del Juicio Especial de Desahucio antes referido. Por lo que por este conducto se le hace saber que la parte actora le demanda. Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial. Fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. - - - - -

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo: 05 de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1109.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. JUAN ANTONIO COLIN TENORIO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el número de expediente 1651/2013, promovido por SILVIA HERNANDEZ ACOSTA, en relación de JUAN ANTONIO COLIN TENORIO, le demanda entre otras prestaciones. a) La disolución del vínculo matrimonial.

Haciéndosele saber que deberá de desahogar la vista y realizar la contrapropuesta al convenio exhibido por SILVIA HERNANDEZ ACOSTA, antes de la audiencia de avenencia que se llevara a cabo el día CATORCE DE MAYO A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada, se señalará fecha para segunda audiencia de avenencia, en este Juzgado, dentro del término de treinta días, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

194-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a MARINA FELIPE MARTINEZ que en el expediente 337/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por SONIA CALDERON AVILES, en contra de MARINA FELIPE MARTINEZ; en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en que se ordenó emplazar por medio de edictos a MARINA FELIPE MARTINEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- La usucapión respecto del lote de terreno número 18 de la manzana 61, calle Herreros, Barrio Tlatel Xochitenco del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15 mts. con lote 19; al sur: 15 mts. con lote 17; al oriente: 08 mts. con lote 7; al poniente: 08 mts. con calle Herreros. Como consecuencia de lo anterior mediante la resolución judicial definitiva se le ordene al C. Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Texcoco, inscriba a mi favor el bien inmueble materia de esta litis, se me considere como propietaria, única y legítima. **HECHOS:** 1.- Con fecha 22 de octubre de 2001, la suscrita celebró contrato de Cesión de Derechos respecto del lote detallado en líneas que anteceden. 2.- Al momento de celebrar el contrato antes señalado, me entregó la parte contraria en este expediente la posesión jurídica y materia del mencionado inmueble, y desde ese momento lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de

buena fe, además de que he pagado los impuestos que dicha posesión genera. 3.- El terreno materia del presente juicio tiene las medidas y colindancias ya descritas en la prestación a), así como la superficie y colindantes. 4.- Ha operado la usucapión a mi favor, respecto del lote de terreno materia de la litis. 5.- La suscrita reúne todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece, por lo que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble materia de la demanda. 6.- Que a partir de que he habitado este predio, siempre he tenido una buena convivencia con mis vecinos. 7.- Dicho predio se encuentra debidamente inscrito C. Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Texcoco, correspondiendo a la inscripción original de los terrenos bajo la partida 323, volumen 156, libro primero de la sección primera del 27 de abril de 1993 y folio electrónico 00047723. Se dejan a disposición de MARINA FELIPE MARTINEZ; en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, Estado de México. Se expide el presente a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 de marzo de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

194-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. FRANCISCO ALONSO ZAVALETA:

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1074/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, cumplimiento de contrato y otorgamiento y firma de escritura, promovido por CONCEPCION BARRIENTOS DURAN, en contra de FRANCISCO ALONZO ZAVALETA, respecto del inmueble ubicado en: calle Poniente 9, Mz-1018, LT-1, Colonia Alfredo del Mazo, actualmente perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que la represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

194-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1387/13.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA TERESA SANCHEZ SUAREZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1387/2013 por su propio derecho Procedimiento Especial (Divorcio Incausado), de J. EZEQUIEL

MOYA ALEGRIA, de quien solicita: A) La disolución del vínculo matrimonial, manifestando que en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete contrajo matrimonio, estableciendo su domicilio conyugal en avenida Atlacomulco sin número Mz. 034, Lt. 10, Colonia Santa Cruz del Monte, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, del matrimonio procrearon tres hijos de nombres BARBARA IZELL, JUAN CARLOS y MARIA ISABEL, todos de apellidos MOYA SANCHEZ, que adquirieron el bien inmueble ubicado en avenida Atlacomulco sin número Mz. 034, Lt. 10, Colonia Santa Cruz del Monte, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, iniciando el presente procedimiento por no ser su voluntad el continuar con ese matrimonio, adjuntando propuesta de convenio para regular las consecuencias del divorcio. Fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar al cónyuge citado J. EZEQUIEL MOYA ALEGRIA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al cónyuge citado que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo se seguirá la solicitud en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Así mismo se ordena a la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Pérez Llamas.-Rúbrica.

1276.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 397/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GUADALUPE SANCHEZ BENITEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle cerrada López Mateos sin número, localidad de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: una línea de 8.48 ocho metros con cuarenta y ocho centímetros; colindando con María Dolores Saavedra García; al sur: una línea de 8.30 ocho metros con treinta centímetros; colindando con Hermenegildo Hernández Benítez, al poniente: una línea de 10.74 diez metros con setenta y cuatro centímetros; colindando con Maricela García Sosa y al oriente: una línea de 10.75 diez metros con setenta y cinco centímetros; colindando por servidumbre de paso. Con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley. Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once de marzo de dos mil catorce.-Day fe.

Validación: auto de fecha once de marzo de dos mil catorce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1387.-2 y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ISRAEL RAMIREZ CARRERA.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora MARIA SONIA SOLIS RAMIREZ y/o SONIA SOLIS RAMIREZ, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura), registrado con el número de expediente 286/2012, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Del señor ISRAEL RAMIREZ CARRERA, se demanda: 1).- La declaración judicial de nulidad que decrete este Tribunal, de la escritura pública número treinta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve (33,479), del volumen número novecientos nueve (909), de fecha diez de octubre del dos mil once, y que de acuerdo a información oficial por parte del Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl) (anexo dos), la misma está pasada ante la fe del protocolo del Notario Público número 19 del Estado de México, Licenciado ARMANDO ALBERTO GALIANO PETRICIOLI, documento éste que aparece como antecedente registral en el multicitado Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, bajo la partida 5012974 de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once. 2).- Como consecuencia de la prestación que antecede, solicito de su Señoría que por declaración judicial decrete este Tribunal, que la escritura pública número veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres (26,473) quede intocada, es decir, que siga surtiendo sus efectos Registrales en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo la partida número 940 a 945 del volumen 265 libro primero, sección primera de fecha cuatro de agosto del año dos mil ocho, como así venía estando inscrita hasta antes del fraudulento trámite (anexo tres); cabe hacer mención que la escritura pública número veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres (26,473) del volumen cuatrocientos setenta y tres (473) a que me refiero, de fecha veintidós (22) de enero del dos mil ocho, la cual fuera pasada ante la fe del Notario Público Ciento Trece del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRON está correspondiente a los lotes de terreno números cuarenta y ocho (48), veintitrés (23), cuarenta y siete (47), cuarenta y seis (46), cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50), de la manzana noventa y tres (93), ubicados sobre la calle Palacio de Iturbide, número doscientos noventa y cinco (295), de la Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmuebles que mi poderdante adquirió en la fecha antes mencionada, como se acredita en el referido anexo tres. 3).- De igual forma y como consecuencia de las prestaciones que anteceden demandando el pago de gastos y costas que el presente Juicio me origine, para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente a la presente demanda.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de su acción lo es el testimonio notarial de la escritura pública número 26.473 en donde se dio fe del contrato de compraventa celebrado por una parte por la sociedad denominada "GALLACE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como vendedor y MARIA SONIA SOLIS RAMIREZ como comprador, respecto de los lotes de terrenos número 48, 23, 47, 46, 49 y 50 de la manzana 93, ubicados sobre la calle Palacio de Iturbide número 295, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, contrato celebrado por la cantidad de \$ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); y una vez que la compradora tomó posesión física o material de los lotes de terreno mencionados: por medio de su esposo JOEL GONZALEZ ALDANA contrato a varios albañiles para efecto de llevar a cabo la demolición de los inmuebles construidos en los lotes mencionados, siendo que en fecha once de febrero del dos mil doce, recibieron una llamada del encargado de los albañiles quien les comunico que unos individuos querían invadir los inmuebles construidos en los lotes materia del presente Juicio, por lo que el señor JOEL GONZALEZ ALDANA se trasladó al domicilio de los lotes materia del presente Juicio, lugar donde se encontraba el

ahora demandado ISRAEL RAMIREZ CARRERA, persona que pretendía despojar a la actora del inmueble en cuestión tratando de ostentarse como propietario del mismo con la escritura pública número 33,479 pasada ante la fe del Notario No. 19 del Estado de México Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, documento el cual contenía una leyenda con antecedente registral inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida 5012974 de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce, donde supuestamente se hacía constar que la actora le vendió al codemandado los multicitados inmuebles, a lo que la parte actora argumenta que es un irregularidad, ya que nunca ha vendido los lotes de terreno materia del presente juicio, por lo que solicito a un elemento de la policía estatal que presentara la escritura con la que el codemandado ISRAEL RAMIREZ CARRERA se ostentaba como propietario de los lotes materia de la litis, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, iniciándose con este motivo la carpeta de investigación número 332570360039812, y una vez que fue iniciada la carpeta de investigación mencionada la parte actora se enteró que los predios en cuestión ya estaban inscritos a nombre del señor ISRAEL RAMIREZ CARRERA, el cual presento una supuesta escritura número 33,479 de fecha diez de octubre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público antes mencionado. Por lo anterior la parte actora considera que existen serias anomalías en la escritura que considera apócrifa y con la cual el demandado ISRAEL RAMIREZ CARRERA realizó trámites ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; y con la que justifica un supuesto derecho de propiedad que considera la parte actora no le corresponde, y que señala además se acredita fehacientemente que los trámites realizados ante el Notario Público ya mencionado y ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México adolecen de validez; por tales hechos ejercita las acciones que contrae su demanda.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de marzo del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a Juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: siete de marzo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA: BOSQUES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1097/12, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por JOSE GARCIA LEON RODRIGUEZ, en contra de BOSQUES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La

declaración judicial de que la usucapión se ha consumado y por ende he adquirido la propiedad del inmueble materia del presente juicio, cuyas medidas y colindancias se precisan en el hecho 1 de esta demanda, ello en virtud de haberlos poseído de forma pública, pacífica, continua y a título de dueño. B).- Del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec de Morelos, la cancelación de la inscripción asentada bajo el folio real electrónico número 00260151, donde aparece inscrito a favor del demandado BOSQUES DE ECATEPEC S.A., como propietario y en consecuencia la inscripción de la Sentencia Ejecutoria que tal sentido tenga a bien dictar su Señoría y que me sirva de título de propiedad, conforme lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO ME ENCUENTRO EN POSESION PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1978, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, YA QUE HE REALIZADO MEJORAS EN EL PREDIO, TAL Y COMO SE ACREDITA LA SOLICITUD DE COMPRAVENTA QUE EXHIBO DESDE ESTE MOMENTO. MANIFESTANDO QUE DICHO INMUEBLE SE UBICA EN EL LOTE NUMERO 100, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO 101, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON AVENIDA BOSQUES DE ECATEPEC, AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 99, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 98. LA CAUSA ORIGINARIA DE MI POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAMOS POR UNA PARTE BOSQUES ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, COMO VENDEDOR CON JOSE GARCIA DE LEON RODRIGUEZ COMO COMPRADOR RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR BOSQUES ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSESOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1275.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL FLORES ARELLANO.

MIGUEL MARTINEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 442/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato de compraventa en contra de MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO, MANUEL FLORES ARELLANO y LIC. ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato de compraventa número cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa, expedido por los Lics. ALBERTO PACHECO y FELIPE GUZMAN Notarios Públicos 48 y 145 de México, D.F. y como consecuencia de ello la cancelación del título de propiedad que obra en la escritura número ocho mil sesenta y cuatro del protocolo del Notario Público 144, del Distrito Federal, Licenciado ALFREDO G. MIRANDA SOLANO de fecha 15 de julio de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre el señor MANUEL FLORES ARELLANO con el carácter de vendedor y la ahora demandada MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO, como compradora. B).- La declaración en sentencia ejecutoriada, nulidad del contrato de compraventa número cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres y como consecuencia de ello la cancelación del título de propiedad que obra en la escritura número ocho mil sesenta y cuatro, del inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, lote número 2, manzana 208, Fraccionamiento Azteca, S.A., hoy Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado, con sus frutos y accesorios. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos.- Como lo acredita con el contrato de promesa de compraventa número 1609, celebrado con el Fraccionamiento Azteca, S.A., el 16 de julio de 1970, adquirió el lote de terreno ubicado en la calle Cuauhtémoc lote número 2, manzana 208, del Fraccionamiento Azteca, S.A., con una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 15.00 metros con lote 01; al sur: 15.00 metros con lote 03; al oriente: 8.00 metros con lote 32; y al poniente: en 8.00 metros con C. Cuauhtémoc, que a estos hechos les constan a JUAN LOPEZ VAZQUEZ y ROBERTO GOMEZ GOMEZ. Que en esa fecha Fraccionamiento Azteca, S.A., representado por el gerente general, le entregó la posesión del lote mencionado en virtud del contrato de promesa de compraventa y cartas posesión que se anexan a la demanda, efectuando pagos tributarios correspondientes sobre dicho inmueble, con fecha 28 de abril de 1971, le informaron por parte de Fraccionamiento Azteca, que en su cláusula vigésima segunda del contrato de promesa de compraventa, tenía diez días para presentarse en las oficinas de Receptoría de Rentas del Estado de México, en Ecatepec, a efecto de cubrir el pago de Traslado de Dominio. Continuando de esa manera hasta la total liquidación del precio pactado con la fraccionadora. Manifestando que dicho inmueble lo venía poseyendo con las características de Ley que le otorga a los contratos de promesa de compraventa, por lo que construyó una barda circundante por el familiar supuestamente vendedor, señor MANUEL FLORES ARELLANO, como lo acredita con el convenio elaborado el día 23 de septiembre de 1991, firmado por su puño y letra. Que en el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, encontró a unas personas dentro del lote, mismas que se encontraban construyendo, les pregunto que porque se habían metido, y estaban construyendo manifestaron que eran los dueños, por lo que acude al Ministerio Público, investigó el título de propiedad, y era supuestamente un contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1990, elaborado por los licenciados FELIZ GUZMAN NÚÑEZ titular de la Notaría número 145 y ALBERTO PACHECO titular de la Notaría 48, ambos del Distrito Federal, quien aparece como

vendedora del Fraccionamiento Azteca, S.A., en su carácter de Síndico, y por otra parte el comprador MANUEL FLORES ARELLANO, dicho contrato es posterior a su contrato de promesa de compraventa, por lo que a todas luces es nulo. En fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve ante el Ministerio Público de la Procuraduría de Justicia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, presentó formal denuncia de hechos por la Comisión de posible delito cometido en su agravio, registrada con el acta número EM/II/1375/99, por el delito de despojo y lo que resulte. Presentándose la señora MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO para manifestar al Ministerio Público que el predio de la indagatoria se lo compró al señor MANUEL FLORES ARELLANO en el mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa, certificando dicho documento a una Notaría, quien después lo protocolizó ante la Notaría 144 del Distrito Federal. Que se encontró la escritura notarial del contrato de compraventa que exhibiera el señor MANUEL FLORES ARELLANO, al parecer es apócrifa, como se manifiesta en la foja 266 de las copias certificadas del Juicio Ordinario Civil número 120/2002, expedidas por el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, ya que el Archivo General de Notarías del Distrito Federal, informó que la escritura notarial cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres no coincide con los libros de protocolo de la Notaría número 48 y 145. Por todos los motivos es por lo que deduce que el título de propiedad a que hace mención o que exhibiera la ahora demandada, de otro diverso título totalmente apócrifo y que en el Archivo General de Notarías del Distrito Federal, en la escritura cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres aparece única y exclusivamente un acta de cotejo y la calificación de copias exhibidas por la señora MARIA ORTEGA y que corresponden a una asamblea de accionistas celebrada en Santa Clara, Estado de México, el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, es por lo que viene a solicitar la nulidad del contrato de compraventa de la demandada, y como consecuencia de ello la cancelación del título de propiedad que obra en la escritura apócrifa número ocho mil sesenta y cuatro del protocolo del Notario Público 144, del Distrito Federal, Licenciado ALFREDO G. MIRANDA SOLANO de fecha 15 de julio de 1996, celebrado entre el señor MANUEL FLORES ARELLANO con el carácter de vendedor y la ahora demandada MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados MANUEL FLORES ARELLANO, para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce. Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1267.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1592/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Oivorcio Incausado, promovido por ARMANDO GARCIA COLMENARES, en contra de MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, en el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, por las razones que más adelante detallaré. HECHOS I.- El suscrito y la C. MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, contrajimos matrimonio civil, el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante la Oficialía del Registro Civil número 02, del Municipio de La Paz, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes, quedando registrado en el libro 3, bajo el acta número 382, tal y como se acredita con la copia certificada de el acta de matrimonio, la cual agregó a la presente demanda. II.- Bajo protesta de decir verdad, que durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre BRANDON ARMANDO GARCIA GARUÑO, mismo que a la fecha de presentación de la demanda, cuenta con la edad de diecinueve años siete meses, por lo que cuenta con la mayoría de edad, tal y como se acredita con el acta de nacimiento anexada a la presente demanda. III.- En cuanto a la propuesta de convenio manifiesta el actor: a).- Que durante la vigencia del matrimonio, procrearon un hijo de nombre BRANDON ARMANDO GARCIA GARDUÑO, quien cuenta con la mayoría de edad. b).- Como quedó escrito, el hijo procreado, cuenta con la mayoría de edad y es libre para visitar y convivir con el suscrito, en los tiempos y las veces que crea conveniente hacerlo. c).- Manifiesta el actor que durante el procedimiento y hasta su término, el domicilio que servirá para habitar será el ubicado en calle Fresno, número 63, Colonia Valle de los Pinos, La Paz, Estado de México. d).- Refiere el promovente que bajo protesta de decir verdad, se allega de recursos propios, el hijo habido en matrimonio, a la fecha cuenta con la mayoría de edad, e y f).- El tiempo que duro el matrimonio, manifiesta no se adquirieron bienes muebles o inmuebles, por tal motivo no solicito que se administre o liquide algún tipo de bien, por demás de que el régimen conyugal es el de separación de bienes, en ese entendido, no se solicita disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se deja a disposición de MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, La Paz, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de febrero de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Oomínguez.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1321/2013, la señora ELIZABETH BAUTISTA FLORES, por su propio derecho,

promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en calle privada de Libertad, sin número, en la Cabecera Municipal de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 29.84 metros colinda con calle vecinal; al sur: 28.34 metros colinda con calle Libertad; al este: 26.29 metros colinda con Edilia Pérez González; al oeste: 25.60 metros colinda con privada Libertad, con una superficie aproximada de 752.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de diciembre de dos mil trece, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Oado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.-Ooy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

1404.-2 y 7 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 329/2014, promovido por MARIA CONCEPCION SANCHEZ CAMACHO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Oominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el Cuartel Primero en el paraje denominado La Zanja, Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas la primera de 24.70 metros y linda con Herminia Velasco Pastrana y Julián Velasco Pastrana y la segunda de 5.86 metros y linda con Elvia Gómez García, al sur: 31.18 metros colinda con Horacio Esquivel Gutiérrez y Agustín Esquivel Núñez, al poniente: 39.65 metros colinda con calle Licenciado Primo de Verdad, al oriente: en dos líneas la primera de 32.30 metros y linda con Emilia Cárdenas Miranda y la segunda de 5.07 metros con Elvia Gómez García. Teniendo como superficie total 1,156.00 metros cuadrados. Por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA OEL GOBIERNO en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Oado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1389.-2 y 7 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CECILIO DORANTES FUENTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 296/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un terreno con construcción ubicado en calle Matamoros, sin número oficial, en el Barrio de San Marcos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con privada sin nombre, al sur: 10.00 metros con Estela Flores, al oriente: 15.25 metros con calle Matamoros, al poniente: 15.25 metros con María del Socorro Monroy Salazar, teniendo una superficie de 152.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1397.-2 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.A. y ESTEBAN VENCES MORENO, la usucapión en el expediente número 1080/2012, respecto del inmueble identificado como local ochenta y dos, manzana dieciséis, del centro comercial Center Plazas, ubicado en la calle Avenida Hank González, número cincuenta, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 21.10 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO e INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., celebraron contrato privado de compraventa en fecha 22 de junio de dos mil cinco, respecto del local comercial identificado como local ochenta y dos, manzana dieciséis del centro comercial Center Plazas, ubicado en la calle Avenida Hank González, número cincuenta, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00252732, con una superficie de 21.10 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.28 metros con local 80, al sur: en 3.90 metros con local 84, al oriente: en 3.00 metros con circulación interior, al poniente: en 2.97 metros con local 83, arriba con planta nivel 1 y abajo con planta sótano, se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, por lo que desde la fecha de celebración del contrato MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO posee el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado por más de cinco años y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado ESTEBAN VENCES MORENO, quien aparece como titular registral del inmueble citado en líneas que anteceden, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha catorce de febrero de dos mil catorce por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación 14 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA. NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".-----

Por escritura 10,887 de fecha 12 de marzo de 2014, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ANGEL AZORIN POCH, en la que la señora ROSA DEL CONSUELO CASTELLANO Y MARTINEZ, también conocida como ROSA CASTELLANO MARTINEZ BAEZ DE AZORIN, ROSA CASTELLANO MARTINEZ BAEZ, ROSA CASTELLANO MARTINEZ Y ROSA CASTELLANO MARTINEZ DE AZORIN, aceptó la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión, así como el cargo de albacea que le fue conferido manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 12 de marzo de 2014.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO 107
DEL ESTADO DE MEXICO. 365-A1.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 49,600, volumen 1,630, de fecha 20 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores FRANCISCA SAAVEDRA TIRADO, ARTURO, ISABEL, ANTONIO, VICTOR, IRMA, MARIA DEL CARMEN, IGNACIO, ERNESTO, JORGE y FERNANDO todos de apellidos PALACIOS SAAVEDRA, en su carácter de Herederos Universales, y la señora ISABEL PALACIOS SAAVEDRA también en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO PALACIOS RODRIGUEZ, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de marzo de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1258.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
" AVISO NOTARIAL "**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiséis mil quinientos sesenta y nueve, del Volumen seiscientos nueve, de fecha doce de Febrero del dos mil catorce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor MANUEL HERNANDEZ MORALES, habiendo comparecido el señor JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON, por su propio derecho y en su carácter de Apoderado General, de la señora JOSEFINA CALDERON BALDERAS, en su carácter de Cónyuge Superstite, del Autor de la Sucesión; así como de los señores FELICITAS, MARIO, JOSE LUIS, MARIA DEL CARMEN, MARTHA ALICIA, JUAN y CECILIA, todos de apellidos HERNANDEZ CALDERON, en su carácter de Descendientes del autor de la Sucesión, como únicos aspirantes a la Herencia; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12. DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 13 DE MARZO DEL 2014.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1268.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 49,940, volumen 1,640, de fecha 12 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARIA DE LA LUZ MILAGROS RAZO LUCIO, RUBEN Y DANIELA GUADALUPE** de apellidos **URIZA RAZO**, en su carácter de Herederos Universales, y la señora **MARIA DE LA LUZ MILAGROS RAZO LUCIO** también en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RUBEN URIZA CERDA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de marzo de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1257.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
"AVISO NOTARIAL"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiséis mil quinientos treinta y dos, del Volumen seiscientos doce, de fecha dieciocho de Enero del dos mil catorce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **MA. CONCEPCION MENA ARBISO**, habiendo comparecido el señor **ESTEVAN SEGOVIANO y/o ESTEBAN SEGOVIANO ARGOTE**, en su carácter de cónyuge supérstite, así como también los señores **MARIA GUADALUPE SEGOVIANO MENA, PETRA, MARCIALA y/o MARICELA, JUVENTINO ELVIRO, FILIBERTO, MA. LUISA, MARIA ELENA, MARTHA, ROSA MARIA, ESTEBAN, GERARDO y MARIA CONCEPCION**, todos de apellidos **SEGOVIANO MENA**, en su carácter de Descendientes de la autora de la Sucesión, como aspirantes a la Herencia, posibles Herederos o Causahabientes, el señor **FILIBERTO SEGOVIANO MENA**, también como Cesionario; por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12, DEL ESTADO,
TEXCOCO, MEX., A 13 DE MARZO DEL 2014.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1269.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE

MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIA DE LOS ANGELES RUIZ RUIZ PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SEÑORA MARIA LUISA MARTINEZ Y MORENO, POR SU PROPIO DERECHO, COMO OBRA EN LA ESCRITURA 10,071, VOLUMEN 231, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-
RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE MARZO
DEL 2014.

1262.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **104,444**, Volumen **2,534**, de fecha **7 de Marzo de 2014**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **DOROTEA NAVARRO SANTILLAN**, que otorgó la señorita **BEATRIZ VERONICA GARCIA NAVARRO**, en su calidad de Descendiente en primer grado del Cujus, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL

193-B1.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **104,396**, Volumen **2,536**, de fecha **22 de Febrero de 2014**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VICENTE RAFAEL GUTIERREZ AGUILAR**, que otorgaron los señores **MARIA VERONICA ROLDAN REYES, ANDRÉS GUTIERREZ ROLDAN, JESUS RAFAEL y CARLOS ALBERTO**, ambos de apellidos **GUTIERREZ ORDÓÑEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en primer grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **ANDRÉS GUTIERREZ ROLDAN, JESUS RAFAEL y CARLOS ALBERTO**, ambos de apellidos **GUTIERREZ ORDÓÑEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL

193-B1.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **27,274**, de fecha **04 de MARZO de 2014**, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes

de la señora **NORA LEILA QUINTANA PERERA** (también conocida como **NORMA QUINTANA DE VELAZQUEZ, NORA QUINTANA PERERA, NORA QUINTANA PERERA DE VELAZQUEZ** y **NORA QUINTANA DE VELAZQUEZ**) que formalizan la señora Doctora **NORA INES VELAZQUEZ QUINTANA**, (quien también es conocida como **NORA INES VELAZQUEZ DE CASTRO**, y los señores **FIDEL GERARDO BENIGNO VELAZQUEZ QUINTANA, GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA** y **RAUL DE LOS ANGELES QUINTANA Y LLERENA** (también conocido como **RAUL DE LOS ANGELES QUINTANA LLERENA, RAUL DE LOS ANGELES QUINTANA**), todos por su propio derecho y en su calidad de coherederos de la de cujus. **II.- LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes de la señora **NORA LEILA QUINTANA PERERA** (también conocida como **NORMA QUINTANA DE VELAZQUEZ, NORA QUINTANA PERERA, NORA QUINTANA PERERA DE VELAZQUEZ** y **NORA QUINTANA DE VELAZQUEZ**), que otorga el señor **GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA**, en su calidad de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucaupan de Juárez, Edo. de Méx. a 06 de **MARZO** de 2014.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUM. 80
DEL ESTADO DE MEXICO.

365-A1.-27 marzo y 7 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 12,989 de fecha 10 de marzo de 2014, la señora **MARIA ELIZABETH GAVRAN ROMERO**, inició y radicó en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes de su madre la señora MARINA ROMERO ZARATE** y manifestando que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 18 de marzo de 2014.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.
1272.-27 marzo y 7 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 29,313 de fecha 25 de Marzo de 2014, el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, EL REPUDIO DE LA HERENCIA Y LA ACEPTACION DE HERENCIA A BIENES** del señor **FRANCISCO CAMPOS RODRIGUEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE FRANCISCO CAMPOS)**, a solicitud de los señores **RAFAEL CAMPOS Y ALFIE (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE RAFAEL CAMPOS ALFIE), JORGE ISAAC CAMPOS Y ALFIE (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JORGE ISAAC CAMPOS ALFIE), MARIA DEL CARMEN CAMPOS ALFIE, ALFREDO CAMPOS ALFIE y SILVIA CAMPOS ALFIE**, quienes declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar y manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramitara ante notario público.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de que acredita a los herederos del de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Registro Nacional de Avisos de Testamentos, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, a 25 de marzo de 2014.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

380-A1.-31 marzo y 7 abril.

RESIDENCIAL CALLE 6

RESIDENCIAL CALLE 6, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE ENERO DE 2014

(Cifras en pesos)

ACTIVO	
Caja y bancos	\$0
TOTAL ACTIVO	\$0
PASIVO	
Acreeedores diversos	\$0
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	\$10,000,000
Pérdidas acumuladas	\$(10,000,000)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, D.F., a 21 de marzo de 2014

Fernando Alan Jiménez Mancilla
Liquidador
(Rúbrica).

368-A1.-27 marzo, 7 y 25 abril.

OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS CHETUMAL, S.C.U.

OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS CHETUMAL, SCU
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 11 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

190-B1.-26 marzo, 7 y 21 abril.

RH GEME, S.A. DE C.V.

RH GEME, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 13 DE ENERO DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 13 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

190-B1.-26 marzo, 7 y 21 abril.

PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HOLBOX, S.C.U.

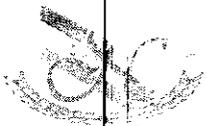
PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HOLBOX, S.C.U.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE FEBRERO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Estado de Mexico, a 14 de Marzo de 2014

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

190-B1.-26 marzo, 7 y 21 abril.



ASESORIA NOTARIAL FISCAL INMOBILIARIA S.C.
R.F.C.: ANF0412178BA
BALANCE GENERAL 31 DE OCTUBRE DEL 2013

ACTIVO	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	FIJO	<u>0.00</u>	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
			<u>0.00</u>
PASIVO	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		<u>0.00</u>
CAPITAL	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

SR. LUIS JOEL ALVAREZA VAILA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

337-A1.-19, 28 marzo y 7 abril.



GENIO PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

Balance Final de Liquidación al 30 de abril de 2013.
(Pesos)

Activo	\$0
Pasivo	\$0
Capital Contable	\$0

El presente Balance Final de Liquidación de Genio Prestadora de Servicios Profesionales, S.A. de C.V. (en liquidación), se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud de las cifras que arroja el Balance de Liquidación, no ha lugar a distribuir cantidad alguna a los accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 6 de mayo de 2013.

SR. JOSE MIGUEL MENCIA URRUTIA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

356-A1.-24, 31 marzo y 7 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

DGR/DAC/DELFISCTOL-E01/BM/2014

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Delegación Fiscal Toluca

Créditos Fiscales: **36280, 39474, 37719, 39737**
Contribuyentes Deudores: **Ruperto Mora López, Comité de Agua Potable San Francisco Tlalcalaipan, Salvador Mancilla Mendoza, Víctor Hugo Cruz Salazar**

Toluca, Estado de México, 18 de Marzo de 2014.

La Secretaría de Finanzas, a través de la Delegación Fiscal Toluca con fundamento en lo dispuesto por el artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emite la siguiente:

CONVOCATORIA DE REMATE

En fecha **09 de marzo de 2012**, le fue determinado al contribuyente **Ruperto Mora López**, un crédito fiscal mediante oficio **OSFEM/UAJ/SJC/DCOP/MA/2015/2012**, por parte del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, en cantidad de \$ **5,908.00** (Cinco Mil Novecientos Ocho Pesos. 00/100 M.N), por concepto de **la omisión en la presentación oportuna de la información sobre los importes de predial y agua 2011**, motivo por el cual en fecha **19 de Agosto de 2013** se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el **14 de Marzo de 2013**, por **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Marzo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

En fecha **21 de octubre de 2011**, le fue determinado al contribuyente **Comité de Agua Potable San Francisco Tlalcalaipan**, un crédito fiscal mediante oficio **150100583910**, por parte del **Instituto de Salud del Estado de México**, en cantidad de \$ **17,010.00** (Diecisiete Mil Diez Pesos. 00/100 M.N), por concepto de **Multa Estatal Incumplió con la normatividad sanitaria referente a Mantenimiento, conservación y calidad del agua.**, motivo por el cual en fecha **15 de Octubre de 2013** se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el **14 Marzo de 2014**, por **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Marzo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

En fecha **14 de noviembre de 2012**, le fue determinado al contribuyente **Salvador Mancilla Mendoza**, un crédito fiscal mediante oficio **R/137/2012**, por parte de la **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas**, en cantidad de \$ **7,150.00** (Siete Mil Ciento Cincuenta Pesos. 00/100 M.N), por concepto de **Sanción Económica por omisión en la presentación de su manifestación de bienes por alta.**, motivo por el cual en fecha **30 de Mayo de 2013** se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el **14 de Marzo de 2014**, por **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Marzo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso,**

En fecha **02 de Abril de 2013**, le fue determinado al contribuyente **Cruz Salazar Víctor Hugo**, un crédito fiscal mediante oficio **150501434830**, por parte del **Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria NO. 5 de Atlacomulco**, en cantidad de **\$ 3,069.00 (Tres Mil Sesenta y Nueve Pesos. 00/100 M.N)**, por concepto de **Multa Estatal por no cumplir con las normas sanitarias para el envase y purificación del agua.**, motivo por el cual en fecha **25 de Octubre de 2013** se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el **26 de Noviembre de 2013**, por **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Noviembre de 2013, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso**, mismos que a esta fecha se encuentran vigentes en términos del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, VIII y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 6, 11 fracción I, 12, 13 fracción V inciso I) numeral 1y 14 fracciones XXXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y a los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009, 10 de enero de 2012 y 14 de octubre de 2013; así como a lo dispuesto en el punto DÉCIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 40 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 7 de mayo de 2012, vigente a partir de su publicación.

Se autoriza a las 12:00 horas del 08 de abril de 2014 y se dará por terminada a las 12:00 horas del día 14 de Abril de 2014, para que tenga verificativo la subasta pública de remate en sus oficinas, ubicadas en **Republica de Panamá # 124 Col. Américas, Toluca, Estado de México. C.P. 50090**

En ese orden, **SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, EN ÚNICA ALMONEDA**, los bienes que se detallan, conforme a la Descripción, al procedimiento y bases siguientes:

No.	Descripción	Valor señalado como base para el Remate	Postura Legal
1	Un reloj Marca MIDD, modelo COMMANDER, serie 9964165, color dorado, tipo AQUADURA OCEAN STAR Made Stainless Stell Estado Físico Regular. No se probó funcionamiento, sin estuche, usado.	\$ 2,300.00	\$ 1,533.00
	Un Cinturón de Piel Piteado, color Negro con plateado. Hebilla forrada del mismo material y color con longitud aproximada de 1.18 cm. Estado Físico Regular, Usado	\$ 600.00	\$ 400.00
2	Una computadora compuesta por: C.P.U. 52XMAX, con entrada para CD y Disquet, color beige con azul, Monitor a color de 17" Marca AIMC-15 modelo 55VV, serie 109MX01394, color beige hecho en México, teclado color negro con gris, marca ACER modelo KU-0355 origen china. Estado Físico Regular, Enciende, sin mouse, con cables de conexión.	\$ 250.00	\$ 167.00
3	Una pantalla de plasma de 47", color negro marca Toshiba modelo 47ZV650U, tipo REGZA serie No. 937454T00180L1. TOSHIBA RECEIVER. Estado Físico Regular, ND ENCIENDE, usada, sin control	\$ 4,000.00	\$ 2,667.00
	Un DVD color gris Marca SDNY serie. 2259179, Modelo DVP-NS53P, DVD/VIDEO-CD/MP3/CD-GRAPHIC. Estado Físico Regular, Enciende, con cable de conexión eléctrica, sin control	\$ 250.00	\$ 167.00
4	Un Horno de Microondas Marca GENERAL ELECTRIC, Modelo: JE5758WK, serie: TL920533G, Color: Blanco, con plato de cristal. Usado, Enciende, con cables de conexión.	\$ 400.00	\$ 267.00
	Un Horno Tostador, Marca: BLACK AND DECKER, Modelo: TRO202, Sin número de serie, Color Blanco, Con Charolas Metálicas. Usado, Enciende, con cables de conexión.	\$ 200.00	\$ 133.00
	Una Copiadora Multifuncional, Marca EPSON Modelo: C-412A, Serie NBFZ099757. Color Gris claro y oscuro. Usado no se probó funcionamiento	\$ 400.00	\$ 267.00
TOTAL		\$ 8,400.00	\$ 5,601.00
CANTIDAD EN LETRA CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N			

PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor a cuyo favor se finque el remate y una vez realizado dicho fincamiento, deberá obtener de la oficina ejecutora el Formato Universal de Pago por el importe total de su postura, descontada la parte correspondiente al depósito que se realice como garantía en términos del artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acudir ante cualquiera de las Instituciones Financieras o establecimientos autorizados a realizar el pago por el importe del mismo y presentar ante esta autoridad el comprobante de pago correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente de que le fue fincado el remate; en caso de no hacerlo, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

Se hace del conocimiento del contribuyente referido, que en términos del último párrafo del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

BASES

1.- En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan **en piezas sueltas, o lote.**

2.- **Es postura legal** la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracciones por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

3.- **Para ser considerados como postores**, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

4.- El Formato de postura y la constancia del depósito, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

5.- **En caso de existir 2 o más postores**, interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

6.- **Los bienes se encuentran depositados** en el domicilio ubicado en: la calle 4, Número 110-B, Col. Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

7.- **La presente Convocatoria de Remate** se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

8.- El postor ganador deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

Para mayores informes comunicarse a los teléfonos (01722) 2 14 04 42, 2 14 04 33, 2 13 67 12 y 2 14 04 60 en horas y días hábiles.

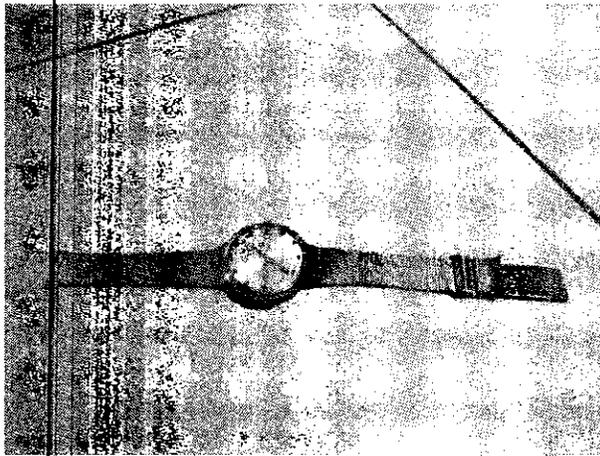
Dado en Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes Marzo del año 2013.

Atentamente

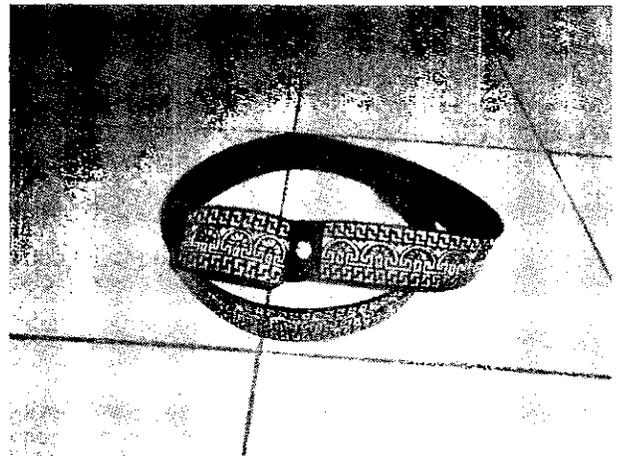
Lic. Rufina Torres Flores
Delegada Fiscal Toluca
(Rúbrica).

RUPERTO MORALES LOPEZ

Un reloj Marca MIDO, modelo COMMANDER, serie 9964165, color dorado, tipo AQUADURA OCEAN STAR Made Stainless Stell.

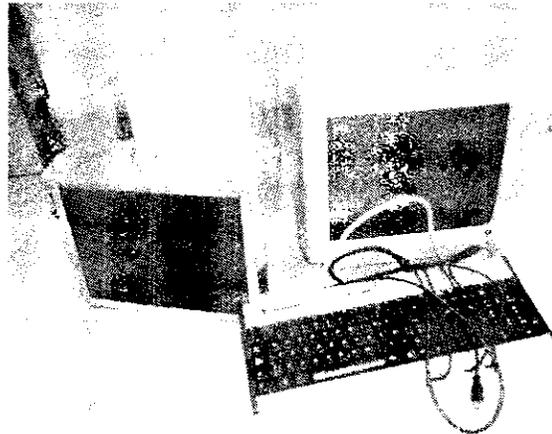


Un Cinturón de Piel Piteado, color Negro con plateado. Hebillas forradas del mismo material y color con longitud aproximada de 1.18 cm.



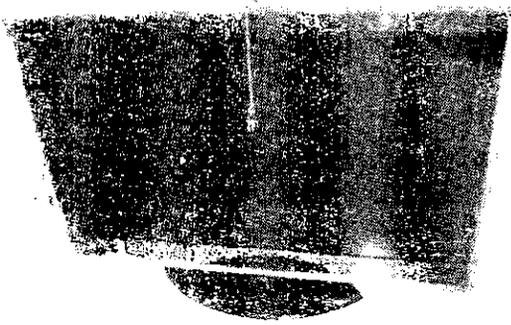
COMITE DE AGUA DE SAN FRANCISCO TLALCILCALPAN

Una computadora compuesta por: C.P.U. 52XMAX, con entrada para CD y Disquet, color beige con azul, Monitor a color de 17" Marca AIMC-15 modelo 55VV, serie 109MX01694, color beige hecho en México, teclado color negro con gris, marca ACER modelo KU-0355 origen china..

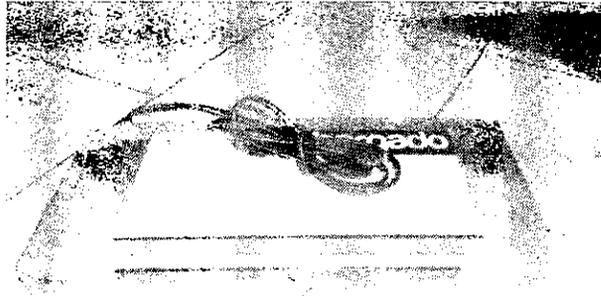


SALVADOR MANCILLA MENDOZA

Una pantalla de plasma de 47", color negro marca Toshiba modelo 47ZV650U, tipo REGZA serie No. 937454T00180L1. TOSHIBA RECEIVER



Un DVD color gris Marca SONY serie, 2259179. Modelo DVP-NS53P, DVD/VIDEO-CD/MP3/CD-GRAPHIC.

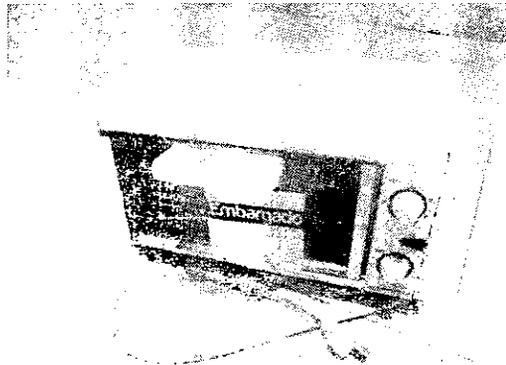


VICTOR HUGO CRUZ SALAZAR

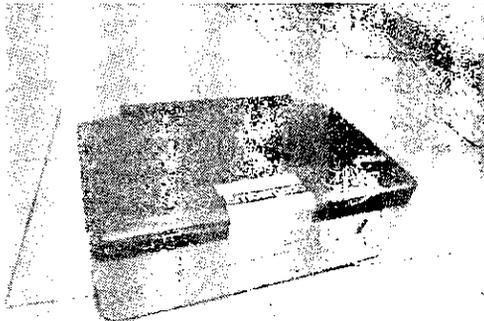
Un Horno de Microondas Marca GENERAL ELECTRIC. Modelo: JE5758WK, serie: TL920533G, Color: Blanco, con plato de cristal.



Un Horno Tostador, Marca: BLACK AND DECKER, Modelo: TRO202. Sin número de serie, Color Blanco, Con Charolas Metálicas.



Un Multifuncional, Marca EPSON Modelo: C-412A, Serie NBFZ099757, Color; Gris claro y oscuro.




PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Responsabilidades Administrativas
 Departamento de Atención a Denuncias
 por Responsabilidad Resarcitoria

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

EDICTO

Expediente: **R-002/2014**

Eduardo Delgado Rodríguez

Se cita a Garantía de Audiencia

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción II, 41, 42, 43, 44, 47 párrafo segundo, 49, 52, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 20, 25 fracción II, 27, 28, 30, 31, 114 primer párrafo, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción XXIII, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintinueve de junio de dos mil seis, me permito solicitar su comparecencia personal el **martes veintidós de abril de dos mil catorce** a las **diez horas**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, México, para otorgar el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia con relación a la presunta irregularidad administrativa consistente en:

Daño a la Hacienda Pública Municipal por la omisión de cuidado del vehículo Nissan, tipo Tsuru, color Gris, modelo 2007, con placas de circulación MBP-7436 con un valor factura de \$95,334.00 (noventa y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), toda vez que al haberlo dejado estacionado en una vía pública y no así en un estacionamiento o en un lugar seguro, este le fue robado, ocasionando con su conducta daño al patrimonio del Ayuntamiento de Otzolotepec, México.

Conducta con la cual se presume transgresión al artículo 42 fracciones IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, administrado con el artículo 11 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y los "Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Administración Pública Municipal, Dependencias Administrativas, Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos" apartados V. Sujetos Obligados a Observar los Presentes Lineamientos, y VII. 2.1.2 Baja de Bienes Muebles por Robo o Siniestro, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el ocho de mayo de dos mil nueve.

Asimismo se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente, y que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia, tiene derecho a formular manifestaciones así como a ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; y en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, las subsecuentes se harán a través de los estrados de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con el artículo 116 fracción III del Código en cita. Finalmente se le informa que el expediente R-002/2014 se encuentra a su disposición en esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dos días del mes de abril de dos mil catorce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.